

ORDENANZA N°: 4505/12.-

Ramallo, 16 de agosto de 2012

VISTO:

Los numerosos terrenos fiscales y/o baldíos que se encuentran en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos tiempos se han formulado varias denuncias de vecinos que se han visto estafados en su buena voluntad con la venta de terrenos por personas que no detentaban la titularidad de los mismos;

Que, dicho ardid inmobiliario se produce dado el valor de mercado de los inmuebles en el Partido de Ramallo, aprovechando la necesidad de los vecinos de poder adquirir inmuebles a precios notoriamente inferiores de los valores de mercado;

Que, en la actualidad podemos observar gran cantidad de terrenos que se encontraron en estado de abandono por muchísimos años, hoy se encuentran alambrados, y han sido limpiados por personas que no son titulares de dichos inmuebles;

Que, es frecuente el comentario en las calles del Partido de Ramallo, que muchas personas se encuentran realizando posesiones sobre terrenos ajenos a su propiedad;

Que, sería de gran importancia que el Municipio de Ramallo pueda contar con un banco de datos donde conste todos los inmuebles de Dominio Municipal, como así también de aquellos otros que siendo de propiedad Nacional o Provincial, puedan ser inscriptos a nombre del Municipio según las leyes y normas vigentes;

Que, poder arbitrar las medidas necesarias para incorporar al Patrimonio del Municipio de Ramallo los inmuebles mencionados en el considerando anterior, permitiría al Estado Municipal contar con un banco de tierras amplio para desarrollar política publica de vivienda;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Tierras y Vi----- viendas Municipal, procederá a efectuar un relevamiento de los inmuebles de dominio Municipal y de aquellos otros que, siendo de propiedad Nacional o Provincial, puedan ser inscriptos a nombre del Municipio conforme lo establecido en las leyes y normas vigentes en la materia.

Asimismo, procederá a efectuar un relevamiento sobre todos aquellos inmuebles de dominio privado que se encuentren con sucesiones vacantes y/o con deudas, debiendo intimar fehaciente a sus propietarios para la regularización de las mismas, y en caso de incumplimiento a través del área de Legales del Municipio, deberá iniciar las acciones legales correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º) Hecho el relevamiento dispuesto en el Artículo precedente, La Secretaría ----- de Tierra y Vivienda de la Municipal de Ramallo, a través de la Escribanía General de Gobierno efectuará todas las diligencias necesarias a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de esta Municipalidad, los inmuebles mencionados en los Artículos anteriores y que se encuentren en dichas condiciones.-----

ARTÍCULO 3º) Se solicitará al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, informe las posesiones veinteañales inscriptas en los últimos diez años sobre inmuebles del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Se solicitará a la Escribanía General de Gobierno, informe los trámites de ----- escrituración realizados a través de la Municipalidad de Ramallo, como así también los que se encuentran en trámite en la actualidad.-----

ARTÍCULO 5º) Se solicitará a la Receptoría General de Expedientes del Departamento ----- Judicial de San Nicolás, informe los trámites de posesión veinteañal iniciados en el Departamento Judicial de San Nicolás, respecto de inmuebles sitos en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá ----- hacer un relevamiento de todos los Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo y/u Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberantes, mediante los que se otorgaron permisos o cesiones de uso y goce de inmuebles de propiedad Municipal, a efectos de establecer si sus beneficiarios han dado el destino para lo cual fueron otorgados dichos inmuebles y/o para verificar que se hayan ejecutado las mejoras oportunamente comprometidas, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, derogar los mismos y arbitrar las medias correspondientes para que citados inmuebles vuelvan a ser parte del Municipio.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.-----